

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  

---

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 26 de julio de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza paso al despacho, el proceso VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO rad 0218 -2021, junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial que precede solicita como alimentos provisionales en favor de los menores ISABELLA Y SANTIAGO VALLE PEREZ el 50% del salario que devenga el demandado como vice rector de asuntos administrativos y financieros de la Universidad Pontificia Bolivariana sede Montería.

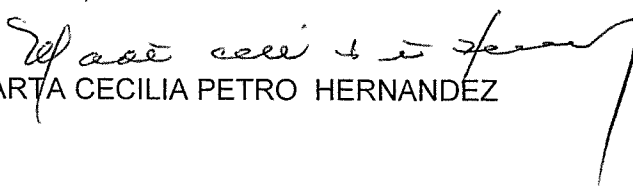
La judicatura con apoyo en lo dispuesto en los artículos 129 del código de la infancia y la adolescencia y 598 del C G del Proceso decretará la cautela solicitada.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. DECRETAR como alimentos provisionales en favor de los menores ISABELLA Y SANTIAGO VALLE PEREZ el 30% del salario devengado por el demandado como vice rector de asuntos administrativos y financieros de la Universidad Pontificia Bolivariana sede Montería. Oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ